



SINALOA
ES TAREA DE TODOS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN (En Proyecto)

[Instituto de Apoyo a la Investigación e
Innovación]

Culiacán, Sinaloa; [10 de Junio de 2014]

Elaboró y aprobó:
Carlos Karam Quiñones
Director General

Validó:
Karim Pechir Espinosa de
los Monteros
Secretario de Innovación
Gubernamental





CONTENIDO

Antecedentes históricos.....	4
Marco Jurídico-Administrativo.....	6
Atribuciones del INAPI.....	7
Organigrama.....	12
Estructura orgánica básica.....	13
Objetivos y facultades.....	14
Junta de Gobierno.....	14
Dirección General.....	15
Secretaria Ejecutivo.....	¡Error! Marcador no definido.
Coordinación Administrativa y de personal.....	16
Dirección de Gestión y Enlace.....	¡Error! Marcador no definido.
Dirección de Comunicación y Divulgación.....	19
Dirección de Planeación e Informática.....	21
Departamento de Contabilidad y Finanzas.....	23
Departamento de Recursos Humanos.....	24
Departamento de Apoyo a la Investigación.....	25
Departamento de Innovación Y Desarrollo Tecnológico.....	25
Departamento Comunicación Social.....	26
Departamento de Difusión Y Divulgación.....	27
Departamento de Planeación.....	28
Departamento de Sistemas De Información.....	29

COMPETIMOS POR EL MUNDO



INTRODUCCIÓN

El Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación (INAPI), es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus atribuciones. Mismas que ejercerá de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

El INAPI, tiene por objeto articular las políticas públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica de las unidades económicas de la Entidad. Es una dependencia gubernamental que nace como responsable de la planeación y operación de los programas de apoyos a las actividades de ciencia tecnología e innovación, así como para impulsar el desarrollo de Sinaloa mediante el estímulo a la investigación y a la creación de redes de vinculación productiva, además la difusión y la divulgación de la ciencia y sus aplicaciones, para elevar la cultura científica de la sociedad y favorecer su mejoramiento integral.

Tiene, además, la responsabilidad de promover el desarrollo de la ciencia y de la tecnología para impulsar las actividades productivas en el Estado de Sinaloa; para lograr una eficaz modernización tecnológica del aparato productivo estatal, y poder vincular las estrategias e instrumentos de la política tecnológica con los requerimientos del mismo sector, incluso como medio para lograr la vinculación referida, siendo necesario el conocimiento de las actividades de educación e investigación por una parte y, por otra, el análisis de los requerimientos de la estructura productiva para el desarrollo regional integrado.

Asimismo, tiene como función diseñar, organizar y operar programas de apoyo y un sistema estatal de estímulos e incentivos para la formación y consolidación de investigadores y grupos de investigadores en cualquier rama o especialidad, así como promover el establecimiento y difusión de premios y estímulos a la actividad científica, tecnológica y de innovación.

El INAPI apoya la investigación científica y tecnológica, fomenta la colaboración institucional en materias de investigación y desarrollo tecnológico con los sectores productivos y sociales de la entidad, fomenta la formación de recursos humanos del más alto nivel para la investigación científica y tecnológica, promueve la divulgación de la ciencia a todos los niveles educativos y entre la sociedad en general, asesora a los Gobiernos Municipales y Estatal sobre asuntos relacionados con la ciencia y la tecnología, ser órgano de enlace con los organismos equivalentes a nivel nacional y regional y, en general, realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.

En este contexto, el presente documento contiene una breve reseña histórica del origen del INAPI, el marco jurídico administrativo de su competencia y sus atribuciones, a partir de los cuales se establece su organigrama de funcionamiento, estructura básica y los objetivos y facultades de cada una de sus unidades administrativas, con el propósito de mejorar su funcionamiento y cumplir de manera más eficiente sus responsabilidades institucionales.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Las tendencias mundiales y las evidencias allende las fronteras nacionales acerca del papel fundamental que el conocimiento tiene para lograr el desarrollo social sustentable, llevaron a que un grupo de sinaloenses representativos, integrado por líderes empresariales, académicos connotados y servidores públicos del gobierno del estado, a presentar una iniciativa de ley que concluyó con la promulgación de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, misma que entró en vigor el 18 de octubre del 2012, y con ella nace el Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación (INAPI). En esta historia, la Comisión de Ciencia y Tecnología de la LX Legislatura del Congreso del Estado y el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mario López Valdez, fueron determinantes.

El nuevo marco jurídico viene a representar un importante avance del Gobierno del Estado, debido a que da certidumbre al quehacer científico, establece una nueva gobernanza e incorpora y desarrolla el concepto de innovación. Adicionalmente, la Ley promueve la formación de recursos humanos de alto nivel, las unidades de vinculación y transferencia del conocimiento y determina las áreas de mayor impacto para el desarrollo del conocimiento en Sinaloa.

El INAPI tiene como antecedente el decreto de creación del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, en 1996 que, junto con otros siete consejos estatales, incubó dos ideas de trascendencia estatal y nacional: la conformación de la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología (REDNACECYT) y el anteproyecto de la primera Ley Estatal de Ciencia y Tecnología en el 2004. La sede del organismo fue el Centro de Ciencias de Sinaloa y su director fue el Dr. Fausto Burgueño Lomelí. En 2005, el gobernador del estado designó al Dr. Cuauhtémoc Reyes Moreno. Por diversas razones, la Ley de Ciencia y Tecnología careció de eficacia jurídica, además se volvió obsoleta en muchas de las figuras que contenía.

Por su parte, la REDNACECYT cobró fuerza rápidamente en virtud de cada vez más estados creaban sus organismos de ciencia. Para el año 2004 estaban integrados 27 consejos y organismos de igual número de entidades federativas. Actualmente cubre la totalidad del país e interactúa con las comisiones de ciencia de ambas cámaras del H. Congreso de la Unión, con el Foro Consultivo Científico y Tecnológico y cuenta con representante ante el Consejo General de Ciencia, Tecnología e Innovación que preside Ejecutivo Federal.

Sinaloa, al integrarse a la REDNACECYT en 1996, se constituyó en una de las entidades pioneras en la federalización de la política de ciencia y tecnología, en lo particular contribuyó en el fortalecimiento de un proceso de descentralización paulatina de la política federal de ciencia y tecnología.

Durante el periodo 2011-2012, el COECYT, participó activamente en la actualización de la normatividad de ciencia y tecnología en el estado, lo que dio como resultado la Ley de

Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, y con ello al entrar en vigor, inicia sus funciones el INAPI, incluso se aumentaron y diversificaron los programas a su cargo, por lo que el Congreso del Estado de Sinaloa ha incrementado el presupuesto gradualmente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos. Éste incremento del presupuesto se deberá orientar al impulso y fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica a través de programas prioritarios que promueven la vinculación entre los investigadores, los empresarios y el Gobierno del Estado de Sinaloa, tales como el fortalecimiento de Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Sinaloa y el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Investigación. Asimismo, se impulsarán los programas de divulgación y de formación de recursos humanos altamente calificados y en áreas estratégicas para el desarrollo del estado. Es el caso de las Becas de Posgrado en el Extranjero, Becas para Terminación de Tesis de Posgrado (maestría y doctorado), Becas de Acceso al Posgrado y Becas para Jóvenes Talentos (Veranos Científicos y Estancias Académicas), además de impulsar otros programas para que incentiven la generación de nuevos conocimientos, el desarrollo tecnológico y la innovación, entre ellos: Premio Sinaloa de Ciencia, Tecnología e Innovación, Premio a la Mejor Tesis de Posgrado y el Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos.

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

NORMAS CONSTITUCIONALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado de Sinaloa. Periódico Oficial del Estado (POE) 6-VII-1922.

LEYES REGLAMENTARIAS

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa
POE 05-I-1981.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Diario Oficial de la Federación (DOF) 4-I-1999.
Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
POE 01-IV-1986.
Ley Federal del Trabajo
DOF 30-11-12.
Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.
POE 26-XII-2012.
Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa. POE 17-10-2012.
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, POE 08-XI-1985.
Ley de Educación Pública. POE 16-08-2013.
Ley de Acceso a la Información Pública. POE 20-08-2008.

REGLAMENTOS

Reglamento Orgánico de la Administración Pública. POE 15-01-2011.
Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. POE 22-067-2009.
Reglamento de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa. POE 4-02-2013.

DECRETOS

Decreto de creación del Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación (INAPI). POE 4-02-2013.
Decreto del día 22 de diciembre de 1999, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, que reforma al decreto que crea el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DEL INAPI

El INAPI, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus objetivos ejercerá sus atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

Atribuciones:

- I. Elaborar conjuntamente con el Consejo General, el Programa Especial;
- II. Colaborar y coordinar las acciones necesarias con las Secretarías y Organismos Públicos Descentralizados y demás entidades de la Administración Pública Estatal en la integración de la propuesta de presupuesto estatal de ciencia, tecnología e innovación para su autorización por el Consejo General;
- III. Apoyar en la coordinación de los comités intersectoriales que determine el Consejo General para la articulación de políticas, programas y presupuestos para la implantación de instrumentos y mecanismos específicos de apoyo;
- IV. Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la definición del presupuesto y ejercicio del gasto en investigación e innovación de las entidades de la administración pública estatal;
- V. Elaborar un informe anual del estado que guarda la ciencia, tecnología e innovación en el Estado y un análisis comparativo con otras entidades, a nivel nacional e internacional de diversos indicadores clave de resultados y desempeño;
- VI. Diseñar y operar el sistema de información y evaluación;
- VII. Operar técnica y administrativamente los fondos a los que hace referencia esta Ley;
- VIII. Diseñar en coordinación con las entidades de la administración pública estatal, los términos de referencia de las convocatorias de los diversos fondos, señalando los problemas, oportunidades y temas de interés que se pretenden resolver, prioridades y demandas específicas y demás reglas técnicas, administrativas y financieras para el otorgamiento de los mismos;
- IX. Coadyuvar con el Gobierno Federal, en la implementación del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Tecnológica e Innovación y del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas;
- X. Diseñar, organizar y operar programas de apoyo y un sistema estatal de estímulos e incentivos para la formación y consolidación de investigadores y grupos de investigadores en cualquier rama o especialidad, así como promover el establecimiento y difusión de premios y estímulos a la actividad científica, tecnológica y de innovación;
- XI. Proponer al Consejo General las prioridades, lineamientos programáticos y criterios de asignación del gasto para ciencia, tecnología e innovación;
- XII. Apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en los aspectos técnicos y científicos que requieran para sustentar la formulación y modificación de sus esquemas regulatorios y sus funciones de normalización y metrología;

- XIII. Promover la certificación tecnológica de las empresas, verificando el cumplimiento de convenios permanentes celebrados para la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, en coordinación con las autoridades competentes;
- XIV. Suministrar oportunamente los apoyos a proyectos autorizados, supervisar su ejecución y evaluar sus resultados e impactos obtenidos;
- XV. Diseñar las bases, criterios y reglas; y operar los programas de becas para la formación de recursos humanos en ciencia, tecnología e innovación;
- XVI. Realizar estudios, prospectiva e investigaciones acerca de los recursos humanos y la infraestructura científica y tecnológica, las áreas de conocimiento y tecnologías emergentes y la articulación de programas y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo y competitividad del Estado;
- XVII. Diseñar y operar parques de investigación e innovación tecnológica e incubadoras tecnológicas que requiera el Estado;
- XVIII. Diseñar las bases y operar el programa de apoyo a la incubación y emprendimiento de nuevos negocios de innovación;
- XIX. Diseñar y operar programas de apoyo para facilitar la incorporación de científicos y tecnólogos de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y empresas, al mercado laboral;
- XX. Realizar y promover estudios de diagnóstico y prospectiva científica tecnológica para identificar áreas de oportunidad para el desarrollo del Estado con base en el conocimiento y la aplicación de innovaciones tecnológicas;
- XXI. Apoyar la creación de empresas de base tecnológica, alianzas estratégicas, asociaciones y demás mecanismos previstos en esta Ley para formar parte del Programa Especial;
- XXII. Fomentar la vinculación de los sectores académicos, centros de investigación y productivos, para impulsar la transferencia de conocimiento y generación de nuevos productos, procesos o servicios; conformación, financiamiento y operación en las regiones productivas del Estado;
- XXIII. Promover y fortalecer redes de investigadores y consorcios con los sectores productivos;
- XXIV. Impulsar la comercialización de tecnologías con potencial de desarrollo;
- XXV. Promover la protección y explotación de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnologías;
- XXVI. Celebrar convenios de colaboración con universidades públicas y privadas y centros de investigación tanto nacionales como extranjeros;
- XXVII. Establecer alianzas con parques tecnológicos nacionales e internacionales para el intercambio de conocimiento y apoyo técnico;
- XXVIII. Realizar las acciones necesarias para promover la infraestructura y cobertura de telecomunicaciones para la sociedad;
- XXIX. Promover, diseñar programas y canalizar apoyos para la cultura de la creatividad y la innovación científica y tecnológica en la sociedad y en los diversos sectores productivos del Estado; y,
- XXX. Las demás que deriven de esta Ley, así como las que se establezcan en otros ordenamientos legales aplicables.

El Gobierno del Estado a través del INAPI, apoyará la investigación científica, tecnológica y la innovación, mediante los instrumentos siguientes:

- I. El acopio, procesamiento, sistematización y difusión de información sobre actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación, que se lleven a cabo en el Estado, a nivel nacional e internacional;
- II. La promoción y divulgación de las actividades científicas y tecnológicas, tendientes a la creación y consolidación de una cultura científica, tecnológica y de innovación;
- III. La asignación de recursos dirigidos a la realización y ejecución de actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación;
- IV. La realización de actividades de investigación científica o tecnológica a cargo de dependencias de la administración pública estatal;
- V. La asignación de recursos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de actividades relacionadas con el fomento de la investigación, ciencia, tecnología e innovación;
- VI. La vinculación de la investigación científica y tecnológica con la educación;
- VII. La formación, actualización y capacitación de recursos humanos de alto nivel;
- VIII. La creación, el financiamiento y la operación de los fondos a que se refiere la presente Ley;
- IX. El otorgamiento de estímulos a la función de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; y,
- X. La formulación de programas educativos, estímulos fiscales, financieros y facilidades en materia administrativa e industrial, en los términos de las leyes aplicables.

Los fondos con los cuales operará el INAPI serán los siguientes:

El Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Sinaloa; y,
El Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación.

De conformidad con el Programa Especial; el Plan Estatal de Desarrollo; las políticas, prioridades y lineamientos dictados por el Consejo General; así como lo que establezca la Junta Directiva del INAPI, las modalidades de apoyo de los fondos, estarán enfocadas a fortalecer lo siguiente:

Desarrollo del capital humano de la entidad;
Capacidades físicas de infraestructura científico-tecnológica;
Ejecución de programas y proyectos de investigación básica, aplicada, de desarrollo tecnológico y de innovación sobre oportunidades o problemas de interés público, así como para impulsar la competitividad y crecimiento de las empresas;
Capacidades de emprendimiento para transformar el conocimiento, conectarlo con el capital y crear nuevos negocios de alto valor agregado a partir de la innovación; y,
Atender las aéreas identificadas como estratégicas y prioritarias del Estado.

El Gobierno del Estado, a través de convenio con el CONACYT, establecerá y operará el Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Sinaloa para el apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

En estos convenios se especificará el objeto de dicho Fondo a constituirse, se establecerán las reglas de operación y se aprobarán los elementos fundamentales que deberá contener el contrato respectivo, conforme a los principios que establece la Ley de Ciencia y Tecnología Federal y la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Sinaloa. Las partes que intervendrán como fideicomitentes serán el CONACYT y el INAPI.

Los recursos del Fondo Mixto provienen tanto del presupuesto autorizado del CONACYT, como de recursos del Gobierno del Estado, en la proporción que se establezca en el convenio. Dichos recursos se dirigirán a apoyar y financiar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, y del Programa Especial derivado de la demanda.

Asimismo, se crea el Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación cuyo objeto será el cumplimiento de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa. Éste Fondo se constituirá con las aportaciones de:

- I. El Gobierno Federal;
- II. La partida anual que se determine en el presupuesto estatal;
- III. Las herencias, legados o donaciones;
- IV. Los créditos que se obtengan a su favor por el sector público o privado;
- V. Las contribuciones de los municipios;
- VI. Los beneficios generados por las patentes que se registren a nombre del Gobierno del Estado y los derechos intelectuales que le correspondan, así como el ingreso que perciba por la venta de bienes y prestación de servicios científicos y tecnológicos;
- VII. Los apoyos de organismos e instituciones extranjeras; y,
- VIII. Otros recursos que determine el Poder Ejecutivo del Estado.

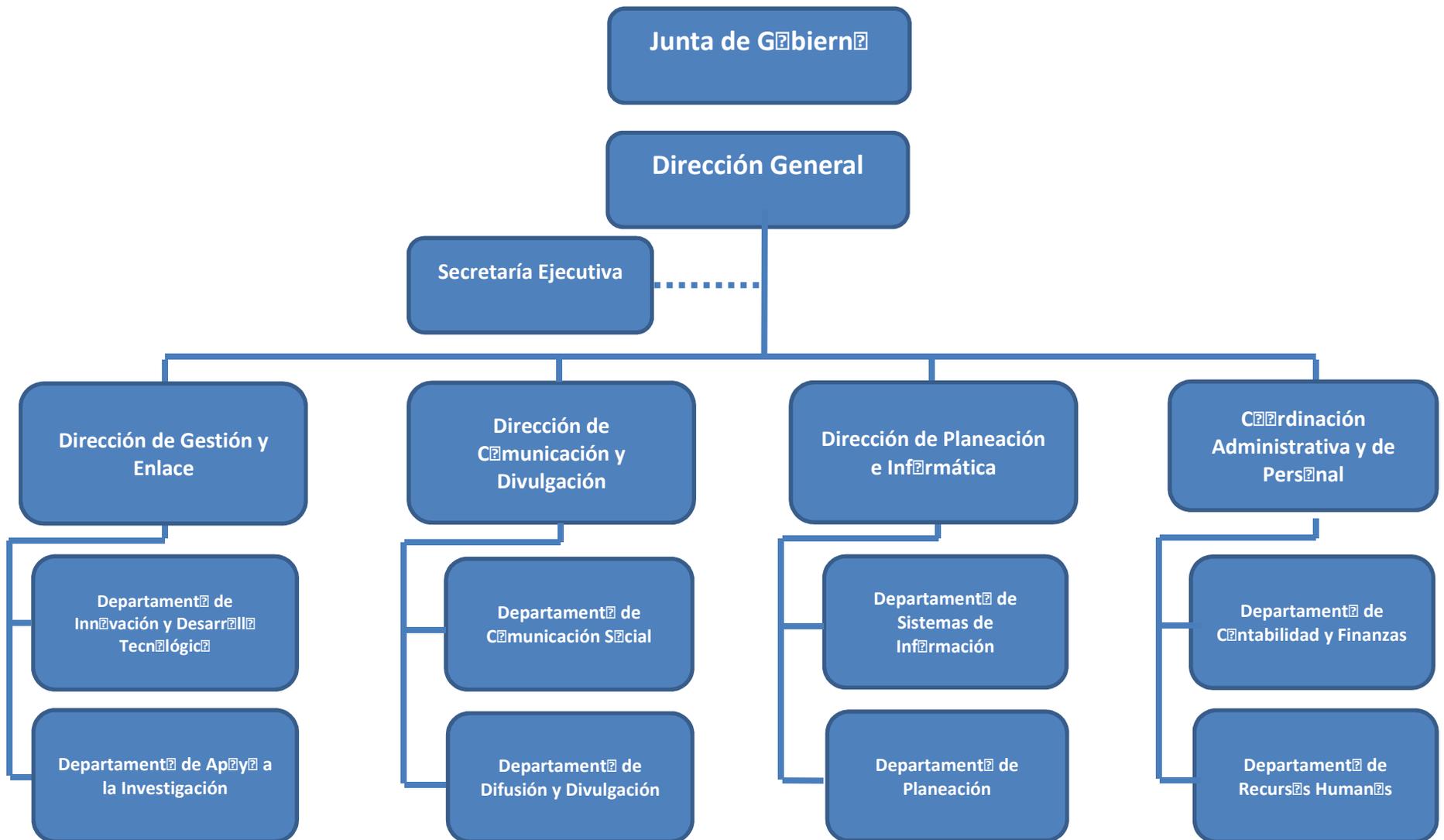
Las partes que intervendrán como fideicomitentes serán el INAPI y demás instituciones y dependencias que determinen las disposiciones aplicables. Mediante la asignación de los recursos del Fondo Estatal, se procurará beneficiar al mayor número de proyectos, asegurando su continuidad, y la calidad de los resultados.

La asignación de fondos por parte del Consejo General, para programas y proyectos, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otra ayuda de carácter económico que proporcione en cumplimiento de su objeto, estará sujeta a la celebración del instrumento jurídico correspondiente, a las disposiciones legales aplicables y a las siguientes condiciones:

- I. Vigilar la debida aplicación y el adecuado aprovechamiento de los fondos asignados;
- II. Los beneficiarios rendirán, cada cuatrimestre, al Consejo General, los informes técnicos y financieros sobre el desarrollo y resultados de sus trabajos; y,
- III. Los derechos de propiedad industrial e intelectual, respecto de los resultados obtenidos por las personas físicas y morales que reciban ayuda del Consejo, serán materia de regulación específica en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren, en los que se protegerán los intereses del Estado.

CAPÍTULO IV

ORGANIGRAMA GENERAL



CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación se encuentra organizado con una estructura que contiene los elementos generales siguientes:

Junta de Gobierno

Dirección General

Secretaría Ejecutiva

Coordinación Administrativa y de Personal

Departamento de Contabilidad y Finanzas

Departamento de Recursos Humanos

Dirección de Gestión y Enlace

Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Departamento de Apoyo a la Investigación

Dirección de Comunicación y Divulgación

Departamento de Comunicación Social

Departamento de Difusión y Divulgación

Dirección de Planeación e Informática

Departamento de Sistemas de Información

Departamento de Planeación

CAPÍTULO VI

OBJETIVOS Y FACULTADES

Objetivos y facultades de la estructura general del instituto de apoyo a la investigación e innovación

Junta de Gobierno

Es la autoridad máxima del INAPI, su objetivo es de delegación de autoridad y de vigilancia y aprobación de las actividades realizadas por el Director General a nombre del Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación

Está integrada por:

- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
- Un representante de la Secretaría de Educación Pública y Cultura;
- Un representante de la Secretaría de Salud;
- Un representante de la Secretaría de Turismo; y,
- El Director del INAPI, con voz pero sin voto.

Se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno a un representante de las Universidades e Instituciones de Educación Superior, a un miembro del Foro Consultivo, así como a dos investigadores en funciones integrantes del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e innovación y a dos representantes del sector productivo, los cuales serán propuestos por el Director General del INAPI. Cada miembro propietario contará con un suplente.

Las sesiones serán presididas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los representantes propietarios de las dependencias de la Administración Pública Estatal deberán ser los Subsecretarios o nivel equivalente, que tengan la responsabilidad de las funciones de promoción de la investigación científica y desarrollo tecnológico en dichas dependencias. En el caso de los suplentes deberán contar con el nivel jerárquico de Director o equivalente.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar con voz pero sin voto a servidores públicos y a científicos o especialistas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, acuerde la propia Junta de Gobierno.

El Reglamento Interior del INAPI definirá la formalidad y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno, los mecanismos para la toma y validez de sus resoluciones, así como las facultades de sus integrantes en el funcionamiento y operación de la misma.

Las atribuciones de la Junta de Gobierno son:

- I. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos, y los programas de inversión y financiamiento;
- II. Conocer del balance y demás estados financieros del INAPI, así como los informes generales y especiales, del ejercicio anterior;
- III. Aprobar el informe anual de actividades presentado por el Director General;
- IV. Aprobar las propuestas que presente el Director General, sobre la enajenación y garantía de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del INAPI, con sujeción a las leyes y disposiciones de la materia;
- V. Otorgar, delegar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, laboral, pleitos y cobranzas y cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Aprobar el Reglamento Interior y la estructura administrativa del INAPI presentada por el Director General;
- VII. Aprobar los manuales de organización, procedimientos y servicios del INAPI; y,
- VIII. Las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.

Dirección General

Objetivo: Promover el desarrollo de una cultura científica y tecnológica mediante el otorgamiento de apoyos a todas aquellas actividades que impacten el desarrollo sustentable del estado, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y dentro de un marco ético, alcanzar una economía justa, humana y eficiente; y coadyuvar con base a conocimientos sólidos, a orientar la toma de decisiones para consolidar un estado de derecho y democrático.

Perfil del Director General

El Director General del Instituto deberá contar con estudios de posgrado y con reconocimiento en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación y con experiencia en la administración.

Las facultades de la Dirección General son:

- I. Formular, someter a la aprobación de la Junta Directiva los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual del INAPI, así como instrumentarlos y darles seguimiento;
- II. Formular el anteproyecto del presupuesto de egresos del INAPI;
- III. Elaborar el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología, en los términos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa;
- IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva;

- V. Representar legalmente a la Junta Directiva en la celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, necesarios para el cumplimiento de los fines del INAPI;
- VI. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y remoción del personal directivo del INAPI;
- VII. Rendir informes a la Junta Directiva acerca del ejercicio de su función, en cada sesión ordinaria;
- VIII. Dar seguimiento a los programas y proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, apoyados por el INAPI; y
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, la presente Ley y su Reglamento.

Secretaria Ejecutiva

Objetivo: Apoyar a la Dirección General en el cumplimiento de las atribuciones que señala la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa y el Reglamento Interior del INAPI.

Perfil del Secretario Ejecutivo

La persona que desempeña el cargo de secretario Ejecutivo deberá reunir mínimamente los requisitos siguientes:

1. Estudios de posgrado terminados.
2. Habilidad para ejecutar decisiones.
3. Experiencia en lectura y redacción de documentos, así como búsqueda especializada de información.
4. Conocimientos generales en el manejo de datos.

Las funciones del Secretario Ejecutivo son:

1. Es el primer contacto de coordinación con las Direcciones de Área.
2. Atiende otras funciones que señale la Dirección General.
3. Suplirá al Director General en ausencias temporales menores a 30 días.
4. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

Coordinación Administrativa y de Personal

Objetivo: Atender las funciones administrativas, financieras y manejo de personal, y las que les asignen la Dirección General y la Secretaría Ejecutiva. Además de acordar con el Director General la resolución de asuntos a su cargo y apoyar su trabajo con los departamentos de:

- a) Contabilidad y Finanzas
- b) Recursos Humanos

Perfil del Coordinador Administrativo y de Personal

El Coordinador Administrativo y de Personal deberá contar mínimamente con los requisitos siguientes:

1. Estudios de Licenciatura en Contaduría Pública y/o Lic. en Administración de Empresas,
2. Amplia experiencia para Planear, organizar, dirigir y controlar el manejo de los recursos humanos y financieros y presupuestales de acuerdo a los cronogramas establecidos, para asegurar el funcionamiento del INAPI.

Se coordina con las direcciones que integran el INAPI para:

- I. Integrar la propuesta de presupuesto estatal en ciencia, tecnología e innovación.
- II. Coadyuvar a definir presupuesto y gasto público estatal en ciencia, tecnología e innovación.
- III. Proponer prioridades, lineamientos programáticos y criterios para asignar gasto en ciencia, tecnología e innovación.
- IV. La elaboración del Plan Operativo anual del Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación del Estado de Sinaloa.
- V. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

Dirección de Gestión y Enlace en el INAPI

Objetivo: Gestionar y desarrollar proyectos de investigación científica y/o tecnológica, formar recursos humanos y administrar, planear y negociar en la aplicabilidad del conocimiento, transferencia de tecnología e innovación.

Perfil del Director de Gestión y Enlace

La persona responsable de la Dirección de Gestión y Enlace deberá reunir mínimamente los requisitos siguientes:

1. Contar con estudios de posgrado terminados.
2. Experiencia en la gestión y desarrollo de proyectos de investigación científica y/o tecnológica y formación de recursos humanos.
3. Habilidades de administración, planeación y negociación en la aplicabilidad del conocimiento, transferencia de tecnología e innovación.
4. Reconocimiento en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Director de Gestión y Enlace, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- a) Departamento de Apoyo a la Investigación
- b) Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Las facultades genéricas de la Dirección de Gestión y Enlace son:

- I. Auxiliar al Director General, dentro de la esfera de competencia de la Dirección a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección a su cargo;

- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Director General le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Acordar con el Director General, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección a su cargo;
- V. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;
- VI. Proponer al Director General el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la Dirección a su cargo;
- VII. Elaborar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, proyectos para crear, reorganizar o modificar la estructura de la Dirección a su cargo;
- VIII. Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del INAPI, los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección a su cargo;
- IX. Atender y coordinar los asuntos de su competencia con los demás servidores públicos del INAPI, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- X. Proponer las normas y lineamientos que aseguren la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios que presta el Instituto;
- XI. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;
- XII. Cumplir cabalmente con el Código de Ética;
- XIII. Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del INAPI, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias o por la Junta de Gobierno, Director General y Direcciones del propio INAPI; y,
- XIV. Las demás que les confieran el presente ordenamiento, otras disposiciones aplicables y las que expresamente le encomienden la Junta de Gobierno o el Director General.

Las facultades específicas de la Dirección de Gestión y Enlace son:

- I. Diseñar, organizar y operar el Sistema Estatal de Estímulos e Incentivos para formación y consolidación de investigadores y grupos de investigadores;
- II. Establecer las bases, criterios y reglas para programas de becas para la formación de recursos humanos en Ciencia, Tecnología e Innovación;
- III. Supervisar la ejecución y evaluar los resultados e impactos obtenidos de los proyectos autorizados;
- IV. Promover protección y uso de propiedad intelectual y transferencia de tecnologías;
- V. Diseñar y operar programas de apoyo para facilitar la incorporación de científicos y tecnólogos de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y empresas, al mercado laboral;
- VI. Fomentar la vinculación de las Instituciones Generales de Comercio y sectores productivos, para impulsar la transferencia de conocimiento e innovación;
- VII. Apoyar la investigación básica siguiendo los principios de pertinencia, calidad y factor de impacto competitivo a nivel mundial;

- VIII. Apoyar a la investigación científica en áreas estratégicas en función de su vinculación e impacto para la formación de recursos humanos de posgrado;
- IX. Promover y fortalecer redes de investigadores y sus ligas con sectores productivos;
- X. Diseñar bases en función del artículo 61 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, para apoyar la incubación y emprendimiento de nuevos negocios de innovación;
- XI. Promover la certificación tecnológica de las empresas;
- XII. Impulsar la comercialización de tecnologías con potencial de desarrollo;
- XIII. Gestionar apoyos atendiendo a la racionalidad y disponibilidad presupuestal, para que la infraestructura científico-tecnológica de las instituciones de educación superior y los centros públicos de investigación se mantenga actualizada y en óptimas condiciones;
- XIV. Promover la creación de instancias municipales y regionales, y centros de investigación para que participen en programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación a través de los fondos y modalidades de apoyo previstas en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa;
- XV. Promover programas y destinar apoyos a cultivar la creatividad y la innovación científica y tecnológica en la sociedad;
- XVI. Promover la infraestructura y cobertura de telecomunicaciones para la sociedad;
- XVII. Apoyar a la administración pública del Estado, en lo técnico y científico para sus funciones de normalización y metrología; y,
- XVIII. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

Dirección de Comunicación y Divulgación

Objetivo: Planear, organizar y controlar el plan de medios que mantenga informado a la población científica y en general, de la ciencia, la tecnología e innovación generada en la investigación científica.

Perfil del Director de Comunicación y Divulgación

La persona responsable de la Dirección de Comunicación y Divulgación deberá reunir mínimamente los requisitos siguientes:

1. Contar con estudios de posgrado terminados.
2. Experiencia en el manejo y control de medios de comunicación y divulgación.
3. Habilidades de comunicación, redacción y manejo de información.

Al titular de esta unidad administrativa, se le denominara Director de Comunicación y Promulgación Social, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliara de las unidades administrativas siguientes:

- a) Departamento de Difusión y Divulgación
- b) Departamento de Comunicación Social

Las facultades Genéricas de la Dirección de Comunicación y Divulgación son:

- I. Auxiliar al Director General, dentro de la esfera de competencia de la Dirección a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección a su cargo;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Director General le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Acordar con el Director General, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección a su cargo;
- V. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;
- VI. Proponer al Director General el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la Dirección a su cargo;
- VII. Elaborar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, proyectos para crear, reorganizar o modificar la estructura de la Dirección a su cargo;
- VIII. Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del INAPI, los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección a su cargo;
- IX. Atender y coordinar los asuntos de su competencia con los demás servidores públicos del INAPI, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- X. Proponer las normas y lineamientos que aseguren la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios que presta el INAPI;
- XI. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;
- XII. Cumplir cabalmente el Código de Ética;
- XIII. Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del INAPI, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias o por la Junta de Gobierno, Director General y Direcciones del propio Instituto; y,
- XIV. Las demás que les confieran el presente ordenamiento, otras disposiciones aplicables y las que expresamente le encomienden la Junta de Gobierno o el Director General.

Las facultades Específicas de la Dirección de Comunicación y Divulgación son:

- I. Encargarse de las relaciones públicas del INAPI;
- II. Organizar y divulgar a través de folletos, prensa, radio, televisión, eventos, internet, conferencia y cualquier otro medio disponible, de acuerdo como se especifica en el artículo 67 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, los contenidos científicos y tecnológicos que permitan acrecentar en la sociedad la cultura, salud, competitividad en el trabajo y los valores humanos y éticos;
- III. Coordinar y promover publicaciones científicas a cargo del INAPI;
- IV. Promover publicaciones de artículos e informes de investigación científica;

- V. Establecer una red de colaboradores en el Estado que participen en la implementación de las estrategias de difusión y divulgación de la ciencia e innovaciones tecnológicas;
- VI. Promover la conformación de clubes científicos en las instituciones para la organización de actividades tales como obras de teatro, periodismo, concursos y expresiones artísticas entre otras, que tengan por objeto la divulgación de la ciencia y el desarrollo tecnológico;
- VII. Proporcionar asesoría a las instituciones del sector educativo, así como a los centros de investigación estatales, y a las personas físicas que se dediquen a la realización de proyectos y programas específicos de ciencia y tecnología en materia de difusión y divulgación;
- VIII. Aplicar las políticas de comunicación de acuerdo con los lineamientos generales de comunicación social del Gobierno del Estado;
- IX. Contribuir a la integración del Servicio Estatal de Información y Documentación Científica y Tecnológica en lo que se refiere a la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología;
- X. Coordinar la elaboración y actualización del Programa de Difusión y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología en el Estado;
- XI. Promover el establecimiento de vínculos de colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y con organizaciones afines al INAPI;
- XII. Producción de material gráfico, videos, software, objetos didácticos, que faciliten la divulgación entre diversos estratos poblacionales; y,
- XIII. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

Dirección de Planeación e Informática

Objetivo: Elaborar la propuesta del programa de ciencia y tecnología con objetivos y metas, dar seguimiento adecuado y en su momento preparar y dar los informes del estado que guarda la misma en el estado a fin de redefinir las estrategias a seguir.

Perfil del Director de Planeación e Informática

La persona responsable de la Dirección de Planeación e Informática reunir mínimamente los requisitos siguientes:

1. Contar con estudios de posgrado terminados.
2. Experiencia en la planeación y control de programas relacionados con la ciencia, la tecnología e innovación.
3. Habilidades de comunicación, redacción y manejo de información.
4. Conocimientos generales sobre programas informáticos.

Al titular de esta unidad administrativa, se le denominara Director de Planeación y Prospectiva, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliara de las unidades administrativas siguientes:

- a) Departamento de Sistema de Información

b) Departamento de Planeación

Las facultades Genéricas de la Dirección de Planeación e Informática son:

- I. Auxiliar al Director General, dentro de la esfera de competencia de la Dirección a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección a su cargo;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Director General le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Acordar con el Director General, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección a su cargo;
- V. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;
- VI. Proponer al Director General el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la Dirección a su cargo;
- VII. Elaborar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, proyectos para crear, reorganizar o modificar la estructura de la Dirección a su cargo;
- VIII. Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Instituto, los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección a su cargo;
- IX. Atender y coordinar los asuntos de su competencia con los demás servidores públicos del Instituto, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- X. Proponer las normas y lineamientos que aseguren la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios que presta el Instituto;
- XI. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;
- XII. Cumplir cabalmente el Código de Ética;
- XIII. Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Instituto, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias o por la Junta de Gobierno, Director General y Direcciones del propio Instituto; y,
- XIV. Las demás que les confieran el presente ordenamiento, otras disposiciones aplicables y las que expresamente le encomienden la Junta de Gobierno o el Director General.

Las facultades específicas de la Dirección de Planeación e Informática son:

- I. Elaborar la propuesta al Consejo General del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. Elaborar informe anual de ciencia, tecnología e innovación del Estado, comparado a nivel nacional e internacional;
- III. Elaborar propuesta de las prioridades, lineamientos programáticos y criterios de asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación;
- IV. Diseñar y operar el sistema de información y evaluación;

- V. Coadyuvar a implementar el Sistema de Información de Científica, Tecnológica e Innovación;
- VI. Estudiar prospectivamente infraestructura física y humana en ciencia, tecnología e innovación y sus áreas emergentes, para la competitividad estatal;
- VII. Identificar áreas de oportunidad para el desarrollo estatal, en razón del conocimiento y las innovaciones tecnológicas;
- VIII. Definir los temas, área de oportunidad y problemas de interés públicos donde la investigación y la innovación puedan contribuir de manera significativa según se establece en el artículo 60 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa; y,
- IX. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

Departamento de Contabilidad y Finanzas

El objetivo: Planear, organizar, dirigir y controlar el manejo de los recursos humanos y financieros y presupuestales de acuerdo a los cronogramas establecidos, para asegurar el funcionamiento del INAPI.

El perfil del Jefe de Departamento de Contabilidad y Finanzas

La persona responsable del departamento de Contabilidad y finanzas deberá reunir los requisitos siguientes:

1. Estudios de Licenciatura en Contaduría Pública,
2. Planear, organizar, dirigir y controlar actividades relacionadas a las finanzas.
3. Habilidad en los programas de computación en relación a la contabilidad.

El responsable del Departamento, asume el manejo financiero del INAPI, auxiliado por el Coordinador Administrativo y de Personal.

Las Funciones del Departamento de Contabilidad y Finanzas son:

- I. Asume el manejo administrativo y financiero del INAPI.
- II. Opera técnica y administrativamente fondos fijados por la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.
- III. Diseña los términos de referencia y demás reglas técnicas, financieras y administrativas de las convocatorias, para otorgar los apoyos.
- IV. Suministra los apoyos a proyectos autorizados.
- V. Opera programas de becas para la formación de recursos humanos en ciencia, tecnología e innovación.
- VI. Maneja el programa de apoyo a la incubación y emprendimiento de nuevos negocios de innovación.
- VII. Diseña los términos de referencia y demás reglas técnicas, financieras y administrativas de las convocatorias, para otorgar los apoyos.
- VIII. Canaliza apoyos para la cultura de la creatividad y la innovación científica y tecnológica en la sociedad y en los diversos sectores productivos del Estado.

- IX. Participa en la formulación del anteproyecto del presupuesto de egresos del INAPI.
- X. Informa al Director General del estado financiero del INAPI.
- XI. Diseña e instrumenta los sistemas de control interno, además de colaborar en las acciones de revisión y supervisión que realice la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- XII. Asegura el suministro oportuno de recursos presupuestales, servicios, bienes y suministra los requeridos para el funcionamiento del INAPI.
- XIII. Asesora al Director General en la aplicación y control del presupuesto de egresos y propone las modificaciones al mismo.
- XIV. Elabora el Programa Anual de Auditoría para la dictaminación de los estados financieros.
- XV. Realiza el análisis e interpretación de los estados financieros del INAPI para determinar el correcto ejercicio de su presupuesto.
- XVI. Interviene en los procesos de adjudicación en materia de adquisiciones en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa
- XVII. Fiscaliza los recursos federales ejercidos por el INAPI, derivados de los acuerdos o convenios realizados por Éste.
- XVIII. Provee y procesa datos financieros para la elaboración de informes a la Junta de Gobierno.

Departamento de Recursos Humanos

Objetivo: Organizar, administrar y supervisar las actividades del personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del INAPI, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Perfil del Jefe de Departamento de Recursos Humanos

El Jefe del departamento de recursos humanos deberá reunir mínimamente los requisitos siguientes:

1. Contar con estudios mínimos de licenciatura en administración de empresas, psicología industrial, ingeniería industrial o administración de recursos humano.
2. Habilidades técnicas, humanas y conceptuales que le permitan dirigir adecuadamente el recurso humano que tiene a su cargo.
3. Experiencia en el manejo y ejecución de programas de desarrollo empresarial

Las funciones del Departamento de Recursos Humanos son:

- I. Cumplir las disposiciones fiscales y de seguridad social así como _a los compromisos financieros adquiridos por el INAPI.
- II. Coordinar los programas de capacitación requeridos para el desarrollo del personal y diseñar e instrumentar los sistemas apropiados de selección y reclutamiento.
- III. Promover, difundir e instrumentar la aplicación de programas de simplificación administrativa y de mejoramiento de la calidad en los servicios que ofrece el INAPI.

- IV. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se le presenten en contra de los servidores públicos del Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación del Estado de Sinaloa, conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, así como someterlas a consideración del titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- V. Vigilar que en el desarrollo de sus funciones las unidades administrativas del INAPI se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Departamento de Apoyo a la Investigación

Objetivo: Diseñar, organizar y operar el sistema estatal de estímulos e incentivos para formación y consolidación de investigadores y grupos de investigación.

Perfil del Jefe de Departamento de Apoyo a la Investigación

La persona responsable del Departamento de Apoyo a la Investigación deberá reunir mínimamente los requisitos siguientes:

1. Contar con estudios de posgrado terminado.
2. Experiencia en la gestión y desarrollo de proyectos de investigación científica y/o tecnológica
3. Habilidad en la búsqueda especializada de información y manejo de datos especializados en áreas de interés científico.

Las funciones del Departamento de Apoyo a la Investigación son:

- I. Establece las bases, criterios y reglas de programas de becas para la formación de recursos humanos en ciencia, tecnología e innovación.
- II. Supervisar la ejecución y evaluación de los resultados e impactos obtenidos de los proyectos autorizados.
- III. Diseñar y operar programas de apoyo para facilitar la incorporación de científicos y tecnólogos de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y empresas, al mercado laboral.
- IV. Apoyar la investigación básica siguiendo los principios de pertinencia, calidad y factor de impacto competitivo a nivel mundial.
- V. Fomentar el apoyo a la investigación científica en áreas estratégicas en función de su vinculación e impacto para la formación de recursos humanos de posgrado.
- VI. Gestionar recursos atendiendo a la racionalidad y disponibilidad presupuestal, para que la infraestructura científico-tecnológica de las instituciones de educación superior y los centros públicos de investigación se mantenga actualizada y en óptimas condiciones.
- VII. Promueve el establecimiento de vínculos de colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y con instituciones afines al INAPI.

Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Objetivo: Promover e impulsar programas de apoyo a la creatividad e innovación entre los empresarios, además, vincula la relación de estos con la comunidad científica.

Perfil Profesional del Jefe de Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico

La persona responsable del Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico deberá reunir mínimamente los requisitos siguientes:

1. Contar con estudios de posgrado terminados.
2. Experiencia en el ámbito académico, científico y empresarial.
3. Habilidades en la inducción de procesos tecnológicos de innovación.

Funciones del Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico son:

- I. Promover la protección y uso de propiedad intelectual y transferencia de tecnologías.
- II. Fomentar la vinculación de instituciones generadoras de conocimiento y sectores productivos, para impulsar la transferencia de conocimiento e innovación.
- III. Promover y fortalece redes de investigadores y sus ligas con sectores productivos.
- IV. Diseñar las bases en función del artículo 61 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, para apoyar la incubación y emprendimiento de nuevos negocios de innovación.
- V. Promover la certificación tecnológica de las empresas.
- VI. Impulsar la comercialización de tecnologías con potencial de desarrollo.
- VII. Promover la creación de instancias municipales y regionales, y centros de investigación para que participen en programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación a través de los fondos y modalidades de apoyo previstas en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.
- VIII. Impulsar programas y destina apoyos a cultivar la creatividad y la innovación científica y tecnológica en la sociedad.
- IX. Promover la infraestructura y cobertura de telecomunicaciones para la sociedad.
- X. Apoyar a la administración pública del Estado, en lo técnico y científico para sus funciones de normalización y metrología.

6.1.1.2.A. Departamento de Comunicación Social

Objetivo: Informar y promover las relaciones públicas del INAPI.

El jefe de Departamento de comunicación Social

La persona responsable del departamento de Comunicación Social deberá reunir los mínimamente los requisitos siguientes:

1. Contar con Estudios de Licenciatura en el área de comunicación social.
2. Contar habilidades y destrezas en la comunicación social verbal y escrita.
3. Experiencia en plan de medios, manejo de estadísticas, así como en el uso de programas de cómputo tal como Word, Excel.

Las funciones del Departamento de Comunicación Social son:

- I. Se responsabiliza de la información y relaciones públicas del INAPI.
- II. Aplica las políticas de comunicación de acuerdo con los lineamientos generales de comunicación social del Gobierno del Estado.
- III. Informa permanentemente al Director General de las actividades y eventos relacionados con la comunicación del INAPI.
- IV. Promueve la participación del INAPI en las actividades que las diversas instancias de comunicación social del Gobierno del Estado desarrollan en los ámbitos de su competencia.
- V. Instrumenta estrategias de comunicación y actividades que promuevan al INAPI en otros organismos e instituciones que llevan a cabo acciones en la materia.
- VI. Propone y coordina acciones en el ámbito de sus funciones y responsabilidades, que permitan mantener una relación de comunicación permanente con las diferentes instancias del INAPI, de tal forma que se asegure la integración de procesos y sistemas de gestión que incidan de manera directa en la eficiencia y calidad de los programas, proyectos, acciones ofertados a los usuarios.
- VII. Organiza y actualiza directorios de los medios de comunicación y demás esquemas indispensables para una eficiente comunicación del INAPI con su entorno.
- VIII. Atiende todo lo concerniente a las solicitudes de acceso a la información pública del Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación del Estado de Sinaloa.
- IX. Organiza y divulga a través de folletos, prensa, radio, televisión, eventos, internet, conferencia y cualquier otro medio, de acuerdo como se especifica en el artículo 67 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, los contenidos científicos y tecnológicos que permitan acrecentar en la sociedad la cultura, salud, competitividad en el trabajo y los valores humanos y éticos.
- X. Produce material gráfico, videos, software y objetos didácticos entre otros, que faciliten la divulgación entre diversos estratos poblacionales.
- XI. Promueve la infraestructura y cobertura de telecomunicaciones para la sociedad.
- XII. Difundir y divulgar los premios y reconocimientos estatales en ciencia y tecnología entre las entidades públicas, instituciones de educación superior, empresas, organizaciones sociales y personas físicas, que reconozca y promueva la difusión y la divulgación en el Estado, para el reconocimiento público de quienes lo obtuvieron.
- XIII. Identificar y difundir convocatorias de apoyo y financiamiento a proyectos de investigación, formación de recursos humanos y publicación de artículos y libros entre los investigadores e IGCs.

Departamento de Difusión y Divulgación

Objetivo: Implementar, coordinar y dar seguimiento a programas destinados promover y cultivar la creatividad e innovación en ciencia, tecnología e innovación.

Perfil profesional del Jefe de Departamento de Difusión y Divulgación

La persona responsable del Departamento de Divulgación deberá reunir mínimamente los requisitos siguientes:

1. Contar con estudios de posgrado terminado.
2. Experiencia en el manejo y control de medios de divulgación científica.
3. Habilidades de comunicación, redacción y manejo de información.

Las funciones del Departamento de Difusión y Divulgación son:

- I. Promueve programas destinados a cultivar la creatividad y la innovación científica y tecnológica en la sociedad.
- II. Promueve y diseñar programas para la cultura de la creatividad y la innovación científica y tecnológica en la sociedad y en los diversos sectores productivos del Estado.
- III. Implementa programas de divulgación que incluyan contenidos científicos y tecnológicos que permitan acrecentar en la sociedad la cultura, salud, competitividad en el trabajo y los valores humanos y éticos.
- IV. Coordina y promueve publicaciones científicas a cargo del INAPI.
- V. Promueve y autoriza apoyos para la publicación de artículos y libro que reflejen los logros y productos obtenidos en la investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico.
- VI. Promueve y estimula la publicación de artículos de divulgación científica.
- VII. Participa en talleres nacionales para la apropiación de estrategias y metodologías de divulgación para adaptarlas a las condiciones regionales en el Estado de Sinaloa.
- VIII. Organiza e implementa talleres estatales para la capacitación de colaboradores en la organización de eventos de divulgación científica.
- IX. Establece una red de colaboradores en el Estado que participen en la implementación de las estrategias de difusión y divulgación de la ciencia e innovaciones tecnológías.
- X. Promueve la conformación de clubes de la ciencia en las instituciones para la organización de actividades tales como obras de teatro, periodismo, concursos y expresiones artísticas entre otros, que tengan por objeto la divulgación científica y el desarrollo tecnológico.
- XI. Proporciona asesoría y apoyo con las instituciones del sector educativo, así como a los centros de investigación, y a las personas físicas que se dediquen a la realización de proyectos y programas específicos de ciencia y tecnología en materia de difusión y divulgación.
- XII. Contribuye a la integración del Servicio Estatal de Información y Documentación Científica y Tecnológica en lo que se refiere a la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología.
- XIII. Coordina la elaboración y actualización del Programa de Difusión y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología en el Estado de Sinaloa.
- XIV. Organizar y fomentar foros, talleres, mesas redondas, coloquios y seminarios para la difusión y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en las instituciones educativas, centros de investigación y público en general en el Estado de Sinaloa.

Departamento de Planeación

Objetivo: Elaborar el Programa General de Ciencia, Tecnología e Innovación, priorizar los lineamientos de acción en función de los programas ofertados por el INAPI, así como elaborar los informes sobre ciencia y tecnología e innovación del Estado de Sinaloa.

Perfil del Jefe de Departamento de Planeación

La persona responsable del Departamento de Planeación deberá reunir mínimamente los requisitos siguientes:

1. Estudios de Licenciatura.
2. Experiencia en la planeación de programas relacionado a ciencia, tecnología e innovación.
3. Habilidades y dinamismo en la comunicación, el trabajo en equipo y liderazgo.
4. Destreza en manejo de programas informáticos, en recabar e informar datos, manejo de estadística generada para la toma de decisiones por parte de la Dirección General y demás órganos de Control.

Las funciones del Departamento de Planeación son las siguientes:

- I. Elaborar la propuesta al Consejo General del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- II. Elaborar informe anual en ciencia, tecnología e innovación del Estado, comparado a nivel nacional e internacional.
- III. Elaborar propuesta de las prioridades, lineamientos programáticos y criterios de asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación.
- IV. Diseñar y operar el sistema de información y evaluación.
- V. Coadyuvar a implementar el Sistema Integrado de Información de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.

Departamento de Sistemas de Información

Objetivo: Desarrollar un sistema informático surgido de las necesidades del Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación del Estado de Sinaloa, así como dar soporte en el desarrollo de sus diferentes actividades y con todos los usuarios e instancias externas relacionadas con del Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación del Estado de Sinaloa.

Perfil del Jefe de Departamento de Sistemas de Información

La persona responsable del Departamento de Sistemas de Información deberá reunir mínimamente los requisitos siguientes:

1. Licenciatura en estudios informáticos
2. Experiencia en el diseño y uso de programas informáticos, soporte técnico, analista programador de sistemas y administrador de redes.

Las funciones del Departamento de Sistemas de Información son:

- I. Sistematizar las operaciones y procesos que se realizan en las diferentes instancias del INAPI.
- II. Diseñar, administrar y dar mantenimiento a una red de comunicación digitalizada.
- III. Dar mantenimiento a todos los equipos computacionales INAPI.
- IV. Reparar los equipos computacionales existentes en el INAPI.
- V. Diseñar sistemas de información que faciliten los trabajos del INAPI.
- VI. Diseñar bases de datos, según necesidades de los departamentos y conforme a los criterios y estrategias establecidos por la tecnología.
- VII. Administrar, dar mantenimiento y proporcionar soporte técnico para el buen funcionamiento y uso del Sala Audiovisual y de sus equipos.
- VIII. Mantener actualizada la página Web del INAPI.
- IX. Mantener el uso de la base de datos del Sistema Integrado de Información de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, a disposición de las diferentes dependencias del INAPI.
- X. Incorporar el manejo de nuevos sistemas informáticos de uso común mediante redes de información.
- XI. Propiciar el uso de la información de manera oportuna a los diferentes departamentos, e iniciar programas para su mejora.
- XII. Mantener un adecuado sistema de auditoría de operación del computador para conocer su grado de rendimiento.
- XIII. Dar soporte técnico a los usuarios del sistema informático.
- XIV. Capacitar al personal del INAPI, en el manejo de las aplicaciones de programas de informática.
- XV. Elaborar y presentar los informes del Departamento que les sean requeridos para la formulación y preparación del presupuesto del INAPI.
- XVI. Desarrollar el Plan de Trabajo del Departamento según los lineamientos del Plan Estratégico del INAPI.
- XVII. Cumplir con aquellas funciones acordes con su ámbito de competencia no contemplados en el presente Reglamento que les sean delegadas por la autoridad inmediata.